

Decreto N° 59  
(de 1° de marzo de 1994)  
El Contralor General de la República  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**PRIMERO:** Que la Ley 32, del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala en su artículo 11, numeral 2, que la Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo y que ello es necesario establecer la división funcional correspondiente.

**SEGUNDO:** Que el Decreto N°101, del 22 de mayo de 1991, en su artículo primero, establece que para ejercer las funciones de control posterior sobre los actos de manejo que la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República señalan como atribuciones específicas de esta institución.

**TERCERO:** Que el mismo Decreto N° 101, del 22 de mayo de 1991, establece dentro de la estructura general de organización la creación de la Dirección de Auditoría General cuya línea directa de dependencia y reporte es hacia la Dirección Superior.

D E C R E T A:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el propósito de fortalecer y darle seguimiento al Proyecto de Mejoramiento de la Administración Pública Panameña, y de aprovechar al máximo los recursos humanos disponibles, la Dirección de Auditoría General crea las Oficinas Regionales de Auditoría General en las provincias de Chiriquí (para atender Chiriquí y Bocas del Toro), Veraguas, Azuero (para atender Herrera y Los Santos), Coclé y Colón.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear el Departamento de Coordinación de Auditorías Regionales dentro de la estructura funcional y administrativa de la Dirección de Auditoría General, el cual se encargará de ejercer funciones de coordinación, supervisión, apoyo técnico y administrativo a cada una de las Oficinas Regionales, para que puedan ejercer las funciones de auditoría profesional e independiente sobre los actos de manejo de fondos y bienes públicos que la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República señalan, evaluar a las unidades de Auditoría Interna y preparar los informes especiales productos de las denuncias, que se presenten o de oficio de acuerdo a los programas de trabajo.

**ARTICULO TERCERO:** Se designa a JORGE DAVID PEREA, Jefe del Departamento de Coordinación de Auditorías Regionales, y se le encomienda la responsabilidad de ejecutar todas las


funciones de coordinación, supervisión y de apoyo técnico y administrativo que requieran las Oficinas Regionales de la Dirección de Auditoría General.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1° días de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Comuníquese y cumplase



**JOSE CHEN BARRIA**  
Contralor General



**JUAN M. RUIZ**  
Secretario General